

NORMATIVA DE EDADES

ARTÍCULO 11

11.1. Para la temporada 2015-2016, las categorías para las competiciones serán las siguientes:

CATEGORÍAS	MASCULINA/FEMENINA
BENJAMÍN	Nacidos entre 01/01/2009 y 31/12/2010
ALEVÍN	Nacidos entre 01/01/2007 y 31/12/2008
INFANTIL	Nacidos entre 01/01/2005 y 31/12/2006
CADETE	Nacidos entre 01/01/2003 y 31/12/2004
JUVENIL	Nacidos entre 01/01/2001 y 31/12/2002
JÚNIOR	Nacidos entre 01/01/1999 y 31/12/2000
ABSOLUTA	Nacidos el 31/12/2002 y anteriores
MÁSTER	Nacidos el 31/12/1987 y anteriores

CONTROL ANTIDOPAJE

ARTÍCULO 12

- 12.1. La Agencia Española para la Salud en el Deporte se reserva el derecho de realizar controles cuando estime oportuno (de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional Antidopaje).
- 12.2. Si el control antidopaje realizado a un socorrista, de conformidad con la normativa en vigor, resultara positivo, el socorrista sancionado perderá su clasificación, anulando la puntuación por él obtenida, en todas las pruebas individuales y de relevos donde haya participado. Entonces se elaborará una nueva clasificación para ocupar el puesto vacante.
- 12.3. Será de aplicación, también, lo dispuesto en el apartado anterior en aquel supuesto en que el socorrista participe en un equipo de relevos.
- 12.4. Al estar sometidos a las normativas de la W.A.D.A (World Anti Doping Agency) y de la AEPSAD (Agencia Española para la Salud en el Deporte) todos los deportistas con licencia en vigor podrán ser requeridos por dichas entidades para la realización de controles de dopaje, en competición y/o fuera de competición, con o sin previo aviso. A tal efecto los datos personales (domicilio, teléfono, DNI, etc.) aportados en la tramitación de la licencia deberán ser correctos y actualizados a fin de que los/las deportistas puedan ser localizados y notificados. La incorrección de dichos datos puede dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la legislación antidopaje nacional e internacional.
- 12.5. Según normativa ILSE e ILS cualquier récord del Mundo o de Europa debe ser refrendado por un control antidopaje. Por tal motivo, no podrá tramitarse ninguna solicitud de récord internacional sin el presente requisito, y tendrá que ser realizado en la misma competición en que realizó la marca.